

PROVINCIA DE CÓRDOBA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
---	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVII – Nº1002 Río Tercero (Cba.), 28 de septiembre de 2023 <i>mail:gobiernorio3@gmail.com</i>
----------------------------------	---

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4700/2023-4701/2023-4702/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1395/2023-1396/2023-1397/2023

ORDENANZAS

Río Tercero, 28 de septiembre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4700/2023 C.D.

VISTO: Que la Ley Nacional 23.551 de Asociaciones Sindicales garantiza la libertad de organización y acción de las Asociaciones Sindicales, lo que incluye también la libertad del personal para afiliarse o desafilarse de los gremios según consideren que mejor representen sus intereses.

Y CONSIDERANDO: Que es menester modificar la Ordenanza Nº Or 4680/2016 C.D., la que a su vez modificó la Ordenanza Nº Or 3930/2016 C.D. a fin de adecuarla a la legislación vigente.

Que tanto los empleadores como las Asociaciones Sindicales deben cumplir con diferentes normativas que regulan la actividad gremial, definiendo su ámbito de competencia y representación.

Que los trabajadores tienen derecho a constituir libremente y sin necesidad de autorización previa, Asociaciones Sindicales, afiliarse a las ya constituidas, no afiliarse o desafilarse, reunirse y desarrollar actividades sindicales, peticionar ante las autoridades y los empleadores, participar en la vida interna de las Asociaciones Sindicales, elegir libremente a sus representantes, ser elegidos y postular candidatos.

Que, además, las Asociaciones Sindicales se ven limitadas por sus propios Estatutos que definen su objeto, ámbito de representación personal y de actuación territorial, adoptando el tipo de organización que estimen apropiado.

Que los poderes públicos y en especial la autoridad administrativa del trabajo, los empleadores y sus asociaciones y toda persona física o jurídica deberán abstenerse de limitar la autonomía de las Asociaciones Sindicales, más allá de lo establecido en la legislación vigente.

Que es necesario sostener y fomentar la pluralidad sindical, como así también la libre elección del personal Municipal de elegir a la Asociación Sindical que mejor represente sus intereses, entendidos como todo lo que se relacione con sus condiciones de vida y de trabajo.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Modifíquese el Artículo 77, Capítulo VII "Reconocimiento de la Actividad Gremial" de la Ordenanza Nº Or 3930/2016 C.D. el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO VII

RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GREMIAL"

Art. 77º: El personal tiene derecho a agremiarse y/o asociarse. El presente régimen reconoce al Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales de Río Tercero y Zona (SUOEM), la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Río Tercero (ATE) y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), como únicos representantes sindicales de los Trabajadores Municipales.

La entidad gremial que tenga la representación mayoritaria de los trabajadores municipales, será la única facultada para realizar negociaciones colectivas en materia laboral con el Municipio.

Art. 2º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1395/2023 DE FECHA 28.09.2023

DECRETO Nº 1395/2023

RÍO TERCERO, 28 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 28.09.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4700/2023-C.D., por la que se modifica el Art. 77 Capítulo VII "Reconocimiento de la Actividad Gremial" de la Ordenanza Nº Or. 3930/2016 C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

ORDENANZA N° Or 4701/2023 C.D.

VISTO: La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023 – Ordenanza N° Or 4621/2022 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que se debe modificar el saldo a Partidas de Egresos e Ingresos a los fines de proveer de saldo para el registro de las recaudaciones y el pago de los compromisos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: RECTIFIQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 – Ordenanza N° Or 4621/2022 C.D., conforme lo siguiente:

Partidas a Incrementar – Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.1.01.03	TASA ALUMBRADO PUBLICO/CONSUMO ELECTRICIDAD	120.000.000	65.000.000	185.000.000
1.1.1.01.08	CONTRIB. S/EL COMERCIO IND. Y SERVICIOS	1.600.000.000	90.000.000	1.690.000.000
1.1.1.01.09	ADIC. 5% S/COM. IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV.	80.000.000	5.000.000	85.000.000
1.1.1.01.18	CONTRIB. S/EL COM. IND. Y SERV.- EJERCICIO VENCIDO	250.000.000	5.000.000	255.000.000
1.1.1.01.19	DERECHOS DE OFICINA	30.000.000	32.000.000	62.000.000
1.1.1.01.22	OTROS TRIBUTOS	3.700.000	5.000.000	8.700.000
1.1.2.07	MULTAS DE TRANSITO	20.950.000	5.000.000	25.950.000
1.1.2.12	ING. CONT. ANTENA Y EQ. TELECOMUNICAC.	10.000.000	2.000.000	12.000.000
1.1.2.22	INGRESOS RED SANITARIA	15.700.000	6.000.000	21.700.000
1.2.1.01.05	COPARTICIPACION IMPOSITIVA- EJERCICIO VIGENTE	2.200.000.000	300.000.000	2.500.000.000
1.2.2.06	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	80.000.000	20.000.000	100.000.000
1.2.2.18	PROG. DE ASIST- INTEGRAL DE CBA. -P.A.I.C.O.R.	130.000.000	80.000.000	210.000.000
1.2.2.23	PROGRAMA AURORA	100.000	25.000.000	25.100.000
2.4.2.01	CAJA Y BANCOS	347.300.000	220.000.000	567.300.000
				-
				-
			860.000.000	

Partidas a Incrementar – Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	21.350.000	10.000.000	31.350.000
01.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	8.850.000	5.000.000	13.850.000
02.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	104.400.000	40.000.000	144.400.000
02.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	38.500.000	10.000.000	48.500.000
03.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	105.650.000	40.000.000	145.650.000
03.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	16.850.000	5.000.000	21.850.000
04.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	215.050.000	40.000.000	255.050.000
04.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	63.800.000	10.000.000	73.800.000
05.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	176.600.000	30.000.000	206.600.000
05.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	58.900.000	10.000.000	68.900.000
07.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	24.750.000	5.000.000	29.750.000
07.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	10.600.000	4.000.000	14.600.000
08.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	13.600.000	5.000.000	18.600.000
08.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	7.150.000	4.000.000	11.150.000

09.1.1.01.01.01.00 5	PERSONAL PERMANENTE	111.350.000	20.000.000	131.350.000
09.1.1.01.02.06.02 1	PERSONAL CONTRATADO	20.050.000	5.000.000	25.050.000
04.1.1.03.05.12.10 3	ALUMBRADO PUBLICO- ENERGIA ELECTRICA	120.000.000	65.000.000	185.000.000
04.1.1.03.05.12.09 5	OTROS SERVICIOS	8.150.000	10.000.000	18.150.000
04.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	13.150.000	6.000.000	19.150.000
01.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	2.600.000	2.000.000	4.600.000
02.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.250.000	4.000.000	9.250.000
03.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	16.700.000	8.000.000	24.700.000
03.1.1.03.05.12.07 6	SEGUROS EN GENERAL	100.000.000	40.000.000	140.000.000
05.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	51.500.000	20.000.000	71.500.000
03.1.5.05.09.16.14 0	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.- P.A.I.C.O.R.	190.000.000	100.000.000	290.000.000
03.1.5.05.09.16.14 3	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	76.600.000	20.000.000	96.600.000
03.1.5.05.09.17.19 5	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO- PROMOCION DEL EMPLEO	5.650.000	5.500.000	11.150.000
05.1.5.05.09.17.17 6	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	11.400.000	5.500.000	16.900.000
05.1.5.05.09.17.17 4	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	3.500.000	4.000.000	7.500.000
05.1.5.05.09.17.17 5	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	44.650.000	20.000.000	64.650.000
09.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	5.400.000	10.000.000	15.400.000
10.1.1.03.05.12.08 6	ESTUDIOS INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	10.800.000	80.000.000	90.800.000
09.1.1.03.05.12.09 5	OTROS SERVICIOS	9.600.000	10.000.000	19.600.000
09.1.1.03.05.12.08 9	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	5.000.000	5.000.000	10.000.000
03.1.1.03.05.12.07 0	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	18.100.000	15.000.000	33.100.000
03.1.1.03.05.12.07 7	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	35.500.000	20.000.000	55.500.000
04.1.1.02.04.11.04 6	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	25.650.000	10.000.000	35.650.000
01.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	3.050.000	2.000.000	5.050.000
02.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	22.000.000	10.000.000	32.000.000
03.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	4.950.000	2.500.000	7.450.000
04.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	48.950.000	15.000.000	63.950.000
05.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	34.050.000	15.000.000	49.050.000
07.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	12.350.000	5.000.000	17.350.000
08.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	4.750.000	3.500.000	8.250.000
09.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	7.650.000	4.000.000	11.650.000
10.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	3.650.000	4.500.000	8.150.000
11.1.5.05.09.17.18 2	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	1.400.000	2.500.000	3.900.000
01.1.5.05.09.17.18 1	ORGANIZACIÓN EVENTOS	46.000.000	30.000.000	76.000.000
01.1.5.05.09.17.17 1	SUBSIDIOS VARIOS	2.000.000	3.000.000	5.000.000
05.1.5.05.09.17.16 1	ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	2.650.000	2.000.000	4.650.000
05.1.5.05.09.17.16 3	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	4.000.000	3.000.000	7.000.000

Compensación de Partidas N°33 Decreto N° 1187/2023	0
Compensación de Partidas N°34 Decreto N° 1208/2023	0
Rectificación de Partidas N°01 Decreto N° 1216/2023	255.200.000
Compensación de Partidas N°35 Decreto N° 1239/2023	0
Compensación de Partidas N°36 Decreto N° 1265/2023	0
Compensación de Partidas N°37 Decreto N° 1279/2023	0
Compensación de Partidas N°38 Decreto N° 1283/2023	0
Compensación de Partidas N°39 Decreto N° 1289/2023	0
Compensación de Partidas N° 40 Decreto N° 1306/2023	0
Compensación de Partidas N° 41 Decreto N° 1327/2023	0
Compensación de Partidas N° 42 Decreto N° 1358/2023	0
Compensación de Partidas N° 43 Decreto N° 1386/2023	0
Rectificación de Presupuesto N°2 Ordenanza N° 4701/2023 C.D.-	860.000.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	12.088.890.000

Art.2º: Con la presente Rectificación, que lleva el N° 2, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2023 queda fijado en la suma de Pesos doce millones ochenta y ocho mil ochocientos noventa (\$12.088.890.000-).

Art.3º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1396/2023 DE FECHA 28.09.2023

DECRETO N° 1396/2023

RÍO TERCERO, 28 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 28.09.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4701/2023-C.D., por la que se rectifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 28 de septiembre de 2023

ORDENANZA N° Or 4702/2023 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de provisión de Gas Natural, según plano DC 01197/032 a lotes ubicados en Barrio Marín Maroto sobre calle Pueyrredón (lado Oeste) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela afectando las parcelas 2 y 3 de la designación catastral C 03 S 01 M 138.

Y CONSIDERANDO: Que, dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or 093/84 C.D. y su modificatoria N° Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de Obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de Obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que, por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público de la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural - suministro de Gas Natural, según Plano DC 01197/032 a lotes ubicados en Barrio Marín Maroto de la Ciudad de Río Tercero sobre calle Pueyrredón (lado Oeste) entre calles Juan Manuel de Rosas y Felipe Varela afectando las parcelas 2 y 3 de la designación catastral C 03 S 01 M 138.

Art. 2º: AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar, previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º: Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1397/2023 DE FECHA 28.09.2023

DECRETO N° 1397/2023

RÍO TERCERO, 28 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 28.09.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4702/2023-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público de la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural - suministro de Gas Natural, según Plano DC 01197/032 a calle Pueyrredón. Lugar: Barrio Marin Maroto.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
--